**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1° -** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, informará en el término de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos relacionados con los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica:

1. Detalle el estado de la conformación de una sub red de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, establecidos en el artículo 3º de la Ley 955, y las acciones realizadas en el ámbito del mismo en los últimos dos años a los fines de lograr la reinserción psicológica, social y laboral de las personas con sufrimiento o malestar psíquico por medio del trabajo terapéutico
2. Informe si los Talleres Protegidos cuentan con capacidad para incrementar el número de personas con sufrimiento o malestar psíquico atendidas.
3. Indique la cantidad de profesionales y técnicos de la salud mental que se desempañan en los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.
4. Detalle cantidad de personas con sufrimiento o malestar psíquico atendidos durante en los años 2013 y 2014, especificando:
	1. cantidad de pacientes derivados por Hospitales Monovalentes y Polivalentes,
	2. pacientes derivados por Obras Sociales. En éstos últimos, detalle importe percibido por la atención.
5. Detalle el estado del equipamiento informático en las Unidades de Psicología y Terapia Ocupacional, y en los Talleres de Carpintería y Mantenimiento, Textil.
6. Informe si se han realizado mejoras en infraestructura en el Taller Laboratorio, el Taller Carpintería y Metalúrgico en los últimos dos años. En caso afirmativo detalle las tareas realizadas.
7. Informe si los Talleres Protegidos cuentan con sistemas de alarma, de detección y de extinción automática de incendio. En caso afirmativo, indique las tareas de mantenimiento de los mismos realizadas en los últimos dos años.

**Artículo 2°** Comuníquese, etc.

**FUNDAMENTOS**

**Señora Presidenta:**

 En el mes de junio del año 2000, la Legislatura de Ciudad sancionó la **ley 448** que tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De esta manera, la CABA se puso a la vanguardia en este aspecto al ser una de las primeras jurisdicciones en dictar normativa específica que proteja y garantice el derecho a la salud mental.

 En este marco, la **ley 955** - sancionada en el año 2002 - crea los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, que son efectores estatales de la Red de Salud Mental y ejes esenciales en la implementación de las políticas de atención ambulatoria, reinserción y rehabilitación de las personas que padecen sufrimiento o malestar psíquico

 En tal sentido, la legislación de la CABA se puso en línea con los nuevos paradigmas de la salud mental en tanto ofrece una modalidad de abordaje interdisciplinario y seguimiento continuo y personalizado de las personas con padecimientos psicólogicos.

 Tal como se señala en el Informe de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) **N° 3.13.01**, los Talleres Protegidos cuentan con recursos humanos profesionales y no profesionales con antigüedad en la institución y amplia experiencia en temáticas de salud mental, circunstancia que merece ser destacada. Nos interesa, entonces, conocer qué medidas se están implementando para lograr el cumplimiento del objetivo de los talleres y aumentar la cantidad de pacientes atendidos en ellos para lograr su reinserción psicológica, social y laboral en un ámbito que articule las acciones terapéuticas con la producción de bienes.

 Del citado Informe surgen algunas debilidades en el área de infraestructura, la que se fundamental para el normal funcionamiento de los talleres lo que motiva las inquietudes al respecto.

 En estos términos, consideramos conveniente que el Poder Ejecutivo brinde información sobre los puntos requeridos para tomar cabal conocimiento de las acciones realizadas en torno al sistema de Salud Mental.

 Por todo lo expuesto solicito la aprobación de la presente iniciativa.